



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00136

Bogotá D. C.,

Señor
FABIO DOUGLAS LOPEZ
Contador Público
Fdlopez_ct@yahoo.es



MincIT

2-2015-008016
2015-06-05 01:10:14 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES:FABIO DOUGLAS LOPEZ

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

Fecha de Radicado	9 de Diciembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-728- CONSULTA
Tema	Ingresos en entidades transportadoras

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“La norma citada en el asunto establece que las empresas transportadoras que prestan sus servicios con vehículos propios y de terceros, deben registrar sus ingresos a prorrata de la participación propia y de terceros, es decir del valor facturado una parte se debe registrar en ingresos y otra como valores recibidos para terceros que luego se cancelan, sin afectar costos ni gastos al transportador contratado. De la manera más comedida solicito se sirva indicarme si este procedimiento (Sic) es procedente en los términos del decreto 2649 de 1993 y, lo más importante, de cara a la aplicación de las NIIF-NIC, que las entidades del grupo 2 deben aplicar a partir del 1º de enero de 2015, dentro del proceso de transición.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: sus inquietudes las puede encontrar resueltas en los conceptos 2014-219 y 2015-025 del 29 de julio de 2014 y del 19 de marzo de 2015 respectivamente, emitidos por este Órgano de Normalización Técnica, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento